

Pero el mal tenia hondas raices y fué preciso pedir al Congreso la próroga de la suspension de garantías, que fué decretada por la ley de 18 de Mayo último. El empeño y los esfuerzos del Gobierno y las autoridades para la extirpacion del plagio, han dado el feliz resultado de que sean ya sumamente raros los casos en que se comete este odioso crimen; el Ejecutivo no desmayará en este camino, y tiene la conciencia de que acabará por destruir en el suelo mexicano esa horrible plaga.

El Ejecutivo ha hecho buen uso de la citada ley, aplicándola sin distincion alguna de personas, porque está persuadido tanto de que es de rigurosa justicia hacerlo así, como de que cualquiera excepcion sobre ser injusta agravaria el mal.

Debe hacerse constar que como conforme á la ley esta debe aplicarse por los gobernadores de los Estados y del Distrito federal, esta Secretaría no ha tenido otra ingerencia desde su origen que reglamentarla, resolver las dudas que su aplicacion ha suscitado y prestar el auxilio de la policía para cuidar de todos aquellos puntos en que ha habido amagos del mal, cuidando especialmente de los caminos y del Distrito federal.*

AMNISTIA.

El buen uso que hizo el Ejecutivo de la facultad de rehabilitar á los infidentes, redujo á muy pocos los exceptuados de la gracia, y aun se dieron algunos empleos á aquellos á quienes el gobierno creyó deber ocupar; lo mismo hicieron los Estados cuyos gobiernos pedian frecuentemente con este objeto determinadas rehabilitaciones. Sin embargo, establecida sólidamente la República y estando á consecuencia de los últimos trastornos, bajo la accion de la ley muchos mexicanos que habian prestado muy buenos servicios en la guerra de independencia, el Congreso creyó indispensable publicar una amnistía, como lo verificó, por la ley de 13 de Octubre de 1870. Al discutirse esta, el Ejecutivo expuso lo que sobre ello pensaba; pero una vez expedida, la ha ejecutado con lealtad y ha hecho el uso que ha creido conveniente de la facultad que le da el artículo 4º de dicha ley.

Los efectos de ella quizá no han correspondido á las esperanzas de sus autores. En cuanto á los infidentes, salvas algunas excepciones, todos los expatriados, ya por disposicion del gobierno, ya por temor del castigo, ya voluntariamente, han vuelto al seno de la patria, y los mas encarnizados enemigos de la República han venido á vivir bajo sus leyes, protectoras para todos los hombres honrados cualesquiera que sean sus convicciones políticas. Aunque no del todo apagados los ódios antiguos y los que ha provocado la lucha electoral que acaba de terminar, cree el Ejecutivo que la política que se propone seguir de esmerada administracion, de absoluta igualdad y de sincera conciliacion, alcanzará en poco tiempo la perfecta union de todos los mexicanos.

* Acaba de estallar un movimiento en Nuevo-Leon: al escribir estas líneas, el Ejecutivo carece aún de pormenores que poder comunicar á la Cámara, la que ya se ha enterado por los documentos publicados y por los informes del Secretario de guerra, de la escandalosa cuanto efímera sublevacion, acaecida en esta capital en la tarde del día 1º del corriente.

Estos hechos y los manejos criminales de ciertos hombres para trastornar el orden público, hundiendo á la República en un abismo de males que ni concebirse pueden, obligaron al Ejecutivo á dirigir á la Cámara la iniciativa que el que suscribe tuvo la honra de presentar el 2 del presente, y que forma el documento número 6.

REGISTRO CIVIL.

Uno de los primeros pasos que la República dió en el camino de la reforma, fué el establecimiento que del registro civil hizo la ley de 27 de Enero de 1857; pero unido entónces, ó mejor dicho, dependiente el Estado de la Iglesia, era imposible que la nueva institucion diera los frutos debidos, mucho ménos si se atiende á que de la manera con que se estableció era una reforma que carecia de base, que no estaba relacionada con ninguna otra, y por tales causas debia ser de lento desarrollo.

Mas publicadas las leyes de reforma, separado el Estado de toda union con la Iglesia, de toda ingerencia en ella; no viendo la República en sus habitantes mas que hombres y ciudadanos, era imposible confiar el registro de los actos civiles á determinada comunión religiosa, ni mucho ménos á todas á la vez. La organizacion perfecta del registro civil era pues de una necesidad imprescindible; la ley de 28 de Julio de 1859, relacionada con las de 12 del mismo mes y 4 de Diciembre de 1860, vino á satisfacerla, y en estas leyes están detalladas tanto las atribuciones de los jueces del estado civil, como el mecanismo de sus oficinas. Despues no se han expedido sobre este punto mas disposiciones fundamentales que la ley de 2 de Mayo de 1861, que cubrió un hueco que en materia de impedimentos existia, y las modificaciones que establece el Código civil últimamente publicado.

La ley comete al Ejecutivo la dispensa tanto de algunas solemnidades en la celebracion del matrimonio, como de los impedimentos de este: rara vez se han solicitado tales dispensas; pero sí sucede con frecuencia que se ocurre por algunas innecesarias, dependiendo esto de la costumbre de tomar por base la antigua legislacion íntimamente unida con la canónica.

El número de juzgados que existen en el Distrito ha variado algunas veces, segun lo ha aconsejado la experiencia ó lo ha exigido la necesidad.

Actualmente el registro civil en el Distrito está servido por cuatro juzgados en la capital, y por otros cuatro situados en Tlalpam, Tacubaya, Guadalupe Hidalgo y Xochimilco, que vigilan los establecidos en cada una de las municipalidades que forman estas prefecturas. El Congreso encontrará el reglamento, planta y personal de estos juzgados en los documentos números 7 y 8.

El número exacto de juzgados en toda la República no puede fijarse, porque algunos Estados han omitido remitir las noticias que se les tienen pedidas. En el documento número 9 constan las que tiene esta Secretaría, así como el movimiento mensual y anual de ellos.

Aunque conforme á varias disposiciones, todos los juzgados de la República deben mandar mensualmente á esta Secretaría una noticia de los actos civiles registrados ante ellos, no todos cumplen con este deber, lo que impide que el estado número 9 sea tan completo como era de desearse.

El registro civil, como toda institucion nueva, que choca con hábitos inveterados y que ha tenido que combatir con las preocupaciones hábilmente explotadas, no ha podido aún tomar el vuelo que debe, ni prestar á la estadística los servicios que eran de esperarse; por eso se ve en los estados una enorme desproporcion entre los nacimientos, matrimonios y defunciones; la explicacion de este fenómeno es muy sencilla: estando todos los panteones

de la República bajo la inspección municipal, es indispensable que se registre la defunción para que el cadáver sea inhumado; no sucede lo mismo con los nacimientos y matrimonios, de los cuales muchos quedan sin registrarse.

Ciertamente que este es un grave mal; pero el Gobierno no puede evitarlo con medidas violentas. En algunos Estados se impusieron penas muy severas á los sacerdotes que bendijeran un matrimonio ó administraran un bautismo sin la previa certificación de estar registrado el acto civilmente; pero esto no puede sostenerse á la luz de la justicia; la misma ley de registro civil tiene fijadas las penas, y por cierto trascendentales, para los omisos: la nulidad del matrimonio, la ilegitimidad de los hijos, la pérdida de los derechos paternos.

En algunos Estados, como en el de Jalisco, á consecuencia de las disposiciones ántes mencionadas, quedó ya establecida la costumbre de exigir el clero el previo registro para ejercer sus funciones sacerdotales; por eso las noticias estadísticas de esos Estados son mas exactas.

La circular de 20 de Agosto de 1868 (documento número 10), cortó definitivamente la cuestión fijando el límite divisorio entre la Iglesia y el Estado en este punto.

Se ve por esto que el Gobierno procura la observancia estricta de la interesante institución del registro civil, respetando la independencia de las comuniones religiosas. El tiempo traerá la experiencia de los riesgos que se corren en omitir el registro, y con ella la observancia de la ley y sus benéficos resultados.

No debe pasar en silencio el que suscribe, que apenas vuelto el gobierno federal á México en 1867, los jueces del estado civil elevaron una multitud de consultas referentes á los matrimonios y nacimientos que tuvieron lugar en puntos ocupados por la invasión extranjera, ó por el llamado gobierno del imperio. La sociedad entera reclamaba sobre esto una medida, y en virtud de las gravísimas consideraciones que eran de estimarse, se expidió la ley de 5 de Diciembre de 1867, revalidando aquellos actos. (Documento número 11).

DERECHOS DE CIUDADANIA.

Perdidos estos por multitud de personas comprometidas con la intervención ó con el llamado imperio, el Gobierno, como ántes se ha dicho, procuró dulcificar en lo posible la pena, rehabilitando en los derechos políticos á todos aquellos que además de solicitarlo carecían de otra responsabilidad que tuviera circunstancias agravantes; pasan de tres mil las rehabilitaciones concedidas, unas amplias y otras restringidas. La amnistía decretada por el Congreso vino á volver á la condición de ciudadanos á todos los que la habían perdido, y solo unos cuantos criminales están fuera de la comunión mexicana.

[Sobre este punto se permite el que suscribe llamar la atención del Congreso: es preciso completar la Constitución expidiendo la ley que promete en su artículo 38, y se presentará en breve por esta Secretaría la iniciativa correspondiente.

DERECHO DE REUNION.

El Ejecutivo se complace no solo en que los ciudadanos hagan uso de este precioso derecho, sino en excitarlos á ello, ya facilitándoles los medios, ya dándoles objeto á las reuniones; y así, prescindiendo de las diversas asociaciones de socorros mutuos, que distintas clases de la sociedad han formado, esta Secretaría acaba de ordenar al Gobierno del Distrito que convoque una junta de los ciudadanos que componen las clases mas desvalidas del pueblo, para organizar una sociedad de instrucción. (Documento número 12).

Toda la República ha visto la libertad con que se reúnen los ciudadanos en los períodos electorales para tratar asuntos políticos. Por mas que en esas reuniones se haya exagerado el uso de la libertad, el Gobierno ha respetado esos arranques, porque comprende que es preferible la libertad aun exagerada, á la tiranía.

El Ejecutivo, pues, ha respetado y respetará el uso de este derecho, sin mas límite que el que fija la parte final del artículo 9 de la Constitución, é íntimamente persuadido de que uno de los mas poderosos resortes del progreso es la asociación, no economizará medio alguno para facilitarla.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

Continúa siendo en la República tan amplia como lo quiere la Constitución y como debe serlo en un país libre; está reglamentada por la ley de 2 de Febrero de 1861, elevada á la categoría de orgánica por la de 31 de Enero de 1868, y el Gobierno se complace en respetarla.

La prensa periódica, que debe ser el centinela avanzado de las libertades públicas, con raras excepciones, ha permanecido en el Distrito federal fiel á su institución; en cambio, algunas publicaciones han abusado horriblemente de la libertad, lanzando al Gobierno y á los individuos en particular, no ya cargos sino injurias atroces; pero este, que jamas ha querido que ni por un momento se dude de su decisión en sostener la libertad mas lata, ha sufrido en silencio, contentándose con dar, en caso necesario, las explicaciones convenientes en el Diario Oficial, y esperando tranquilo que el tiempo y el pueblo le hagan la justicia que merece. El Ejecutivo cree que los abusos de la prensa tienen su correctivo en la prensa misma: que el disgusto que producen en el ánimo del pueblo tales abusos acostumbrará á los periodistas á alejarse de ellos, porque en vez de darles vigor y autoridad á sus escritos, los deslucen y desprestigian. Se han dado algunos casos de denuncias de periódicos por particulares ofendidos, y en todos ellos los jurados han fallado conforme á su conciencia.

La ley orgánica citada sobre libertad de imprenta está formada conforme á lo que dispone el artículo 7º de la Constitución; pero el Ejecutivo cree que dicho artículo debe reformarse en su parte final.

La Toma del Puerto de Tampico

Por los G. Generales

Pablo González y Luis Caballero

Entre el nueve y diez de Mayo
En un continuo hervor,
En un hermoso caballo
Un hombre se deja ver.

Manifiesta en su semblante
Una admirable clemencia;
Y marchando hacia adelante
No se acaba su indulgencia.

Adivina si no sabes
Quién podrá ser ese hombre?
General Pablo González
Que hace resonar su nombre.

Es un valiente guerrero
Que montado en su corcel,
Trae en la diestra su acero
Y en su corazón la Ley.

Ya dispone su campaña
Brillando como lucero;
Porque también lo acompaña
General Luis Caballero.

Revisan sus escudrones
Con esa firme esperanza,
La valiente esperanza.

Son hombres de grande honor
El Cañon no los acosa,
Para vencer al traidor
De Morelos Zaragoza.

Ese Puerto de Tampico
Que tanto tiempo duró,
En poder de los traidores
Sus infamias presenció.

De las casas los sacaban
Aherra y con mano armada,
A los pacíficos hombres
Que con su familia estaban.

Los mas andaban huyendo
De los infames traidores,
Buscando con toda el alma
A los leales defensores.

Se presenta la ocasión
Y con sangre de patriotas;
Se incorporaron á las filas
Y ayudan á la derrota.

El ataque se redobla
Por los Constitucionalistas,
Quitando varias triécheras
A los traidores huertistas.

Acorazados huertistas
Bombardean la población,
Haciendo fuego nutrido
Sobre fuerzas legalistas.

Miles de bombas caían
Sobre la hermosa Ciudad,
Con objeto de incendiar
Toda la comunidad.

En esa quinta Esperanza
Cifaban su salvación;
Y combatiendo contra Carranza
Incendian la Población.

Pero la traición no goza
Del fruto que ella esperaba,
Fue vencido y ferocido
El vanidoso traidor de Morelos Zar-
(goza, Zarra-

Ya corrieron los traidores
No hacen caso del honor;
Y los que van adelante
Es el Estado Mayor.

Generales, Coronales
Mayores y Capitanes,
No voltan ni para atrás
Haber si vienen sus juanes.

Llenos de Gloria y Contento
Charlando como perico,
A esa Ciudad se Tampico.

Usurpadores traidores
Del tal Victoriano Huerta,
Les quitaron á Tampico
Quedó su esperanza muerta.

Los Generales Carrancistas
Son de noble corazón,
A prisioneros y á heridos
Les dan auxilio y perdón.

De la Ciudad de Saltillo
Se salieron los traidores,
Dejaron la plaza libre
A los valientes defensores.

Los soldados Carrancistas
Han dado pruebas carvales
Por Cohahuila y Nuevo León
Sus glorias son inmortales.

También de Ramos Arispe
Se chorrió Páspal Orozco;
Que con cinco mil pelones
Parecía torito jeco.

Que diest traidor Orozco
Ya se sumergió tu barco;
Por no ponerte á pensar
Antes de meterte al charco.

Que no te acuerdas traidor
Que tu padre se vendió?
Y con cincuenta mil pesos
Luis Terrazas los compró.

Acuerdate desgraciado
De Conchos y Rellanos,
El General González Salas
Asesinado en sus manos.

Ya se te llegó la hora
Tu traición vas á pagar,
Y tú con toda tu Raza
Al infierno irás á dar.

Doce mil pelones eran
Los que guardaban Saltillo,
Y á última se fueron
Chorreaando por el Fresnillo.

Ese General traidor
Andaba listo y muy ducho;
Dicendo que quemaría
Hasta el último cartucho.

Para que son tantos brinco
Estando parejo el suelo?
Si sin crimen los acusa
Asesinos de Madero.

El veintuno de Noviembre
Los diez,
Un grito de Independencia
Se oyó por segunda vez.

¡Gloria! á Francisco I. Madero.
Por todo Mexico entero,
Y que resuene su nombre
En los confines del Cielo.

Ese asesino traidor
Que usurpó la Presidencia,
Es animal desalmado
Es un hombre sin conciencia.

Ya se te acerca la hora
Infame, vil, traidonero;
Que ni con tu sangre pagas
Lo que hiciste con Madero.

No te apures infeliz
Te van á quitar la silla,
Vuelves á tu Carretón
Y tu vieja á echar tortillas,
Como más antes lo hacían
En Monterrey Nuevo León.

Vivan los Carrancistas
Muera la Redención
¡Gloria! al Ilustre Madero
Viva la Constitución.

Viva el valiente guerrero
Que en pós de gloria se lanza
Ese ilustre General
Don Venustiano Carranza.

Se prohíbe la reimpresión sin permiso de su Autor.

JUAN MENDEZ.